

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 034-R**

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024, realizada con fecha 15 de marzo de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 15 de marzo de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

*3.9 Resolución de conformación de las Comisiones Permanentes de Concejo: de Participación Ciudadana y de Cooperación Internacional, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Sustitutiva que rige la Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMPS, aprobada el 17 de febrero del 2024.*

**Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la conformación de los Concejos Cantonales, así como también determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, en Art. 57, Ibídem, establece entre otras, las atribuciones que tiene el Concejo, a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones a los concejales y concejalas quienes serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozar de fuero de corte provincial, como atribuciones entre otras posee: "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; c) Intervenir en el Consejo Cantonal de Planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Concejo Municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, los artículos 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal, conformar y regular el funcionamiento y operación de las Comisiones, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, indicando además que las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y técnicas;

Que, el Órgano Legislativo, en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el 17 de febrero del 2024, aprobó en segunda y definitiva, Ordenanza Sustitutiva que rige la Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMPS.

Que, en el Art. 18 de la Ordenanza Sustitutiva que rige la Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMPS, establece que el Concejo Municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo.

Las comisiones podrán ser permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.

Que, en el Art. 19 de la Ordenanza Sustitutiva que rige la Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMPS reconoce como una de las comisiones permanentes, a la de Participación Ciudadana y de Cooperación Internacional.

Que, en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Sustitutiva que rige la Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMPS, aprobada el 17 de febrero del 2022, dispone que una vez aprobado este instrumento, se procederá a conformar las nuevas comisiones de Concejo.

Que, la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, en el tratamiento del punto del orden del Día, mociona la terna para que integre la Comisión de Participación Ciudadana conformada por los concejales: Luz Marina Gualpa Morocho, presidente y como vocales los concejales, Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui y la Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez y, para que conformen la Comisión de Cooperación Internacional propone en la terna a los mismos señores concejales que antes conformaban la Comisión de “Relaciones Internacionales”, integrada por: Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves, presidente y como vocales a los concejales Luz Marina Gualpa Morocho y Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash, moción que recibe el apoyo unánime de todos.

EL Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) y 59 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

**Resuelve:**

- 1. Conformar la Comisión de Participación Ciudadana del GADMPS, integrada de la siguiente manera:**  
**Luz Marina Guallpa Morocho.- Presidente**  
**Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui .- Vocal**  
**Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez.- Vocal**
- 2. Conformar la Comisión de Cooperación Internacional del GADMPS, integrada de la siguiente manera:**  
**Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves.- Presidente**  
**Luz Marina Guallpa Morocho.- Vocal**  
**Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash.- Vocal**

Pablo Sexto a 15 de marzo del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

*Certifico:* Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 llevada a efecto el 15 de marzo del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Guallpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)